



## Resolución Directoral

Ica, 25 de Evers del 2021

## VISTO:

El expediente administrativo 20-019757-001, que contiene la solicitud de Doña **CRISTINA ISABEL QUIJANDRIA ANICAMA**, sobre Liquidación y Pago de los Subsidios por Luto y Gastos de Sepelio; Informe Técnico N° 007-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL;



## CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.



Que, mediante expediente N° 20-019757-001, de fecha 28 de Diciembre del 2020, la administrada Doña CRISTINA ISABEL QUIJANDRIA ANICAMA solicita el Pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, como consecuencia del fallecimiento de su Madre MARIA ISABEL ANICAMA VDA. DE QUIJANDRIA, el 13 de noviembre del 2020, precisando que anexa las instrumentales correspondientes.



Que, se debe tener en cuenta el mérito de la documentación que obra en el expediente como son Certificado de Defunción N° 2000388269, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, con dicho documento se acredita el fallecimiento de Doña MARIA ISABEL ANICAMA VDA. DE QUIJANDRIA ocurrido el 13 de Noviembre del 2020, también corre anexado la Partida de Nacimiento de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica N° 225 con la que se acredita de manera fehaciente el entroncamiento familiar habido entre el causante y el solicitante.



Que, el artículo 144° del citado reglamento, dispone que el **Subsidio por Fallecimiento** del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de **fallecimiento de familiar directo (Cónyuge, hijos o padres) se otorga al servidor por un monto de dos (02) remuneraciones totales.** Asimismo, el artículo 145° de la misma norma, reconoce el otorgamiento del **Subsidio por Gastos de Sepelio equivalente a dos (02) remuneraciones totales**, a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De la misma forma, el artículo 149°, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.

///...

Que, según Informe Situacional N° 007-2021-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, indica que Doña **CRISTINA ISABEL QUIJANDRIA ANICAMA** es Pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Hospital Regional de Ica desde el 01 de febrero de 1996.

Que, de los documentos enunciados en los párrafos que anteceden, queda establecido que el beneficio pretendido, subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Doña **CRISTINA ISABEL QUIJANDRIA ANICAMA**, pertenece al Régimen Pensionario del Decreto Legislativo N° 276 y de acuerdo al D.S. N° 005-90-PCM, que dispone atender a los artículos 144° y 145°, mediante el beneficio del Subsidio por Fallecimiento correspondiente a dos (02) remuneraciones totales, y por gastos de sepelio dos (02) remuneraciones totales respectivamente.

Que, con respecto al otorgamiento del Subsidio por Gastos de Sepelio, de los documentos adjuntos a la solicitud, se observa que Doña **CRISTINA ISABEL QUIJANDRIA ANICAMA** ha corrido con los gastos de sepelio de quien en vida fue su Madre MARIA ISABEL ANICAMA VDA. DE QUIJANDRIA, tal como se muestra en los originales de la Boleta de Venta Nº 0001-003988 de la Corporación Funeraria HERNANDEZ S.A.C.

Que, la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales del Hospital Regional de Ica, emite el Informe Técnico N° 007-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL en el cual señala se le reconozca y otorgue el Beneficio del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a Doña CRISTINA ISABEL QUIJANDRIA ANICAMA, asimismo remite la liquidación de reconocimiento de dicho beneficio.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020 asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 007-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, y estando a lo visado por la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y a las instancias que correspondan,-----

Registrese y Comuniquese,

(

CENM/D.E. HRI. CSHH/D.ADM. EBEH/J.ORRHH. FLQQ/ABOG.UBPYRL





